

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer la Relación única de normas administrativas que continuarán vigentes y serán aplicadas al interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 6, fracción VIII, 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Tercero, párrafo primero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones que en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones que en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas, expidió la Secretaría de la Función Pública;

Que dicho Acuerdo señala en el Artículo Segundo, que como excepción sólo se podrá emitir aquella regulación que: pretenda atender una situación de emergencia que busque evitar un daño inminente o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, de la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, los recursos naturales o a la economía; se requiera para cumplir con una obligación establecida en ley o en reglamento; resulte necesaria para atender compromisos internacionales, o por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica;

Que asimismo, en el Artículo Tercero se indica que, previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que, respecto de las materias previstas en el artículo Primero de dicho Acuerdo, continuará vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria que no esté contemplada en las disposiciones, expedidas por la Secretaría de la Función Pública, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el Artículo Segundo del citado Acuerdo, y

Que la Secretaría de la Función Pública emitió el 6 de septiembre de 2010, opinión favorable respecto de la normatividad propuesta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, toda vez que se justificó que se ubican en los supuestos de excepción a que se refiere el Artículo Segundo del Acuerdo Presidencial referido, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer la relación única de normas administrativas que continuarán vigentes y serán aplicadas al interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

A) En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1. Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (POBALINES), emitidas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social en febrero de 2007.
2. Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 28 de febrero de 2007.
3. Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases (En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios), aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 27 de febrero de 2003.

B) En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

1. Políticas, Bases y Lineamientos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de obra pública y servicios relacionadas con las mismas (POBALINES), emitidas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social el 1 de mayo de 2007.
2. Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas, aprobado por el Comité de Obra Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 10. de junio de 2003.
3. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (En materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas), aprobado por el Comité de Obra Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 25 de mayo de 2004.

C) En materia de Recursos Materiales

1. Manual de integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles, emitida por el Comité de Bienes Muebles de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 1 de junio de 2004.

D) En materia de Transparencia y Rendición de Cuentas

1. Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitido por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, con excepción de lo dispuesto por el artículo Sexto, fracción II de ese Instrumento.
2. Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Técnico de Administración de Documentos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (SUBCOTAD), aprobado por el Comité de Información en la Primera Sesión Ordinaria de 2009, celebrada el 21 de enero de 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.